



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064-2024-MDA

Angasmarca, 22 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

Informe N° 019-2024-MDA-GDS/SGSCPVT de fecha 04.03.2024 Informe N° 086-2024-MDA/OGPP/GFCHM de fecha 18.03.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, en efecto, las municipalidades tienen competencia normativa en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: entre las que se consideran: 3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, prescribe que "Se entiende por Seguridad Ciudadana para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención y control, sanción y reinserción social para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional";

Que, el literal b) del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece que son funciones generales del servicio de serenazgo municipal: "realizar el patrullaje municipal en forma sistemática, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal";

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDA-GDS/SGSCPVT de fecha 04.03.2024, la Subgerente de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte remite PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, señalando que dicho Plan va a permitir cumplir con la matriz de actividades estratégicas establecidas en el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, respecto a la ejecución del Patrullaje Municipal a cargo del gobierno local. Señalando además que, el Plan de Patrullaje Municipal 2024, tiene como objetivo reducir las actividades delictivas que se ejecutan en el distrito de Angasmarca, con un trabajo de patrullaje planificado y articulado con la comunidad organizada, mediante la proyección, formulación, cumplimiento y valoración, de una estrategia determinada bajo la jerarquía y el mandato autónomo de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Ciudad Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N° 086-2024-MDA/OGPP/GFCHM de fecha 18.03.2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Disponibilidad presupuestal para el financiamiento del plan de trabajo precitado por el monto de S/ 3,229.00 (Tres mil doscientos veintinueve con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el PLAN DE PATRULLAJE MUNICIPAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA, el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Participación Vecinal y Transporte la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tandaypan Velasquez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA